



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-102344, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CONSORCIO PANMAR MOMPOX**, identificado con **NIT. 901.595.391-6**, constituido por **PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.**, con NIT. 806.003.450-9, Sociedad representada legalmente por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057 de Tolúviejo, con un porcentaje de participación del sesenta por ciento (60%), y la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. – MAR & TER S.A.S.**, identificada con NIT. 806.006.970-0 representada legalmente por **MALENA ECHEVERRY HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.507.530 expedida en Cartagena, con un porcentaje de participación de cuarenta por ciento (40%), consorcio representado por **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA** ya identificado, y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX**, actualmente administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO PANMAR MOMPOX**, celebraron el tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022)**, cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO** del **CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos: *“El plazo general estimado del contrato es de siete (7) meses. La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”*.
3. De acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO** del **CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos: *“El valor del presente contrato es la suma **VEINTIDÓS MIL**”*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$22.588.967.374) M/CTE, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.”

4. El veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE INICIO del CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiocho (28) de enero de dos mil veintitrés (2023).
5. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito el siguiente documento contractual:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
OTROSÍ No. 1	27/01/2023	PRORROGAR del plazo de ejecución del CONTRATO por el término de QUINCE (15) DIAS , contados desde el veintinueve (29) de enero de dos mil veintitrés (2023), hasta el doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
SUSPENSIÓN 1	10/02/2023	SUSPENDER el plazo de ejecución del CONTRATO por el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir del diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y en consecuencia se establece como nueva fecha de terminación del CONTRATO el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
ACTA DE REINICIO 1	17/02/2023	Se suscribe el acta de reinicio el 17/02/2023 y se establece como fecha de terminación del contrato el 19/02/2023 .

6. Mediante oficio No. 2023-300-0202 del ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACIÓN, CORMAGDALENA**, solicitó la prórroga al Contrato Interadministrativo No. 1-0007-2021, de la siguiente manera:

“ Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 1-0007-2021 suscrito entre CORMAGDALENA y FINDETER de objeto: “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA”, cuenta con fecha de finalización inicial para el 15 de febrero de 2023, y que dentro del alcance del mismo se previó la convocatoria, contratación y ejecución del Proyecto, el cual se viene ejecutando actualmente a través de los contratos derivados PAF-CORMAGDALENA- O-016-2022 (Contrato de Obra) y PAF-CORMAGDALENA -I-096-2022 (Contrato de Interventoría), los cuales cuentan con fecha de finalización inicial para el 12 de febrero de 2023 y 28 de Marzo de 2023 respectivamente, y cuyo avance físico se encuentra en un 97%; muy respetuosamente nos permitimos manifestarle que se hace necesario la prórroga del Contrato Interadministrativo 1 -0007 -2021 hasta el 15 de octubre de 2023, de manera que este se encuentre



OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

vigente durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del mismo, con el objetivo de seguir adelantando las labores de mantenimiento que garanticen las condiciones de navegabilidad del Brazo Mompox. Igualmente, y para darle cumplimiento al objetivo anterior, se requiere realizar modificación al mencionado contrato, para adicionar en su valor, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10,000,000,000.00).

Así mismo, nos permitimos solicitar propuesta de asistencia técnica de administración de recursos para el proyecto en mención, manteniendo el mismo porcentaje del contrato interadministrativo del asunto, por el término de la prórroga aquí solicitada, es decir, ocho (8) meses. Esto, teniendo en cuenta que a lo largo del Brazo de Mompox, ubicado en el Río Magdalena, se presentan variaciones en las profundidades debido a lo incierto del cauce, el cual presenta sectores en los que, por la anchura del mismo o por la existencia de múltiples brazos, sus profundidades se ven disminuidas considerablemente, motivo por el cual no es posible asegurar una profundidad suficiente que permita su navegabilidad permanente, siendo necesario efectuar de manera constante actividades de dragado de mantenimiento del canal navegable en dicho sector. “ [sic]

7. EL CONTRATISTA DE OBRA a través de oficio **CPM-125-2023** del nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) solicitó a la INTERVENTORÍA prórroga y adición al contrato, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo manifestado por FINDETER en comité de obra No. 29 del pasado 17 de enero de 2023, en que dada la necesidad de continuar con el dragado se gestiona recursos al proyecto, nos permitimos solicitar una adición de recursos y prórroga de tiempo, considerando:

1. Que, en la batimetría preliminar para revisión del estado inicial de profundidades en el brazo de Mompox realizada en el mes de junio de 2022, la cual sirvió de base para la elaboración del Plan de Dragado de los trabajos contratados se establecieron 45 sitios críticos y un volumen por dragar de 3.707.888 m3.

2. Que el volumen total del contrato de obra incluidas las mayores cantidades de obra fueron para el ítem de dragado del canal navegable de 1.647.456 m3. Las cantidades de los ítems 2 y 3 de dragado de acceso a los caños y en las bocatomas suman 85.000 m3 por aparte.

3. Que debido a la actual época de estiaje en el río Magdalena y los bajos niveles presentados en el brazo de Mompox es necesario la realización de dragados en el canal navegable que permitan el tránsito de embarcaciones dentro de esta vía fluvial.

4. Qué acuerdo a las necesidades la distribución de los recursos a adicionar en el ítem 1 de contrato, las cuales serían : 685.663,34 M3, las cuales corresponderían a un total de NUEVE MIL VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 9.022.069.003). anexas

5. De acuerdo con lo anterior, el plazo total de prórroga requerido para la adición de recursos solicitadas es de seis (06) meses, con lo cual se podría disponer de los equipos en el proyecto, hasta el

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

12 de Agosto de 2023 con lo cual se garantizaría la continuación de dragado en los sitios más críticos para la navegabilidad del brazo Mompox.

6. Una vez analizadas las cantidades adicionales del ítem 1 del contrato se requiere un plazo adicional de seis (6) meses de la obra, la reprogramación de los trabajos a ejecutar es la siguiente:

									
CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022)									
PROPUESTA ECONOMICA:									
"MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA"									
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23
1	Dragado Hidráulico en Brazo de Mompox (Draga Hidráulica de Corte y Succión)	M3	689.663	100.000	120.000	120.000	120.000	120.000	109.663

7. Por lo anterior, nos permitimos poner a su consideración la necesidad de adicionar recursos al Contrato por valor de NUEVE MIL VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 9.022.069.003), con lo que se dragaría un total de 685.663 y ampliar el plazo del contrato en seis (06) meses, a partir del 12 de febrero 2023 con fecha de finalización el 12 de agosto 2023." [sic].

8. LA INTERVENTORÍA a través de los oficios **IE-823-020-23, IE-823-022-23** del nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), avaló la solicitud de adición y prórroga realizada por el contratista de obra, así mismo solicito adición y prórroga al contrato de interventoría, en los siguientes términos:

"Acusamos recibo del oficio CPM 125 - 2023 del contratista de obra, en el cual nos anexa el cronograma de ejecución y el plan de inversión para poder adicionar el contrato de la referencia. Ver anexo.

En dicho oficio estipuló una adición de 689.663,34 m3 a dragar por un valor de \$ 9.022.069.003 y una duración de 6 meses. La interventoría está de acuerdo con la motivación de la solicitud y recomienda su ejecución." [sic].

"De acuerdo a su solicitud telefónica damos alcance a nuestro oficio IE-823-020-23/ con el cual se le dio respuesta al oficio del contratista de obra (oficio CPM-125-2023), de la siguiente forma:

- En la batimetría exploratoria se encontró que en el brazo de Mompox para el dragado total del mismo se requerirán remover 3.707.888 m3. Ver anexo.
- El contrato original estableció que el ítem dragado hidráulico en el brazo de Mompox (draga hidráulica de corte y succión) se deben remover 1.647.456 m3.
- El saldo por dragar en el brazo Mompox sería de 2.060.432,00 m3.
- La entidad contratante para dar continuidad al dragado de canal navegable del brazo Mompox, estableció la incorporación de recursos económicos para la ejecución de 689.663,35 m3

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

adicionales y ampliar el plazo contractual de obra en seis (6) meses, con lo cual se dragarían los sitios más críticos para dar continuidad al canal navegable.

- *Con la incorporación de estos recursos económicos el contrato tendría como fecha de finalización el 28 de julio del 2023.*
- *El presupuesto del contratista de obra para la realización del dragado (689.663,34 m3) establecido con base en los precios unitarios de su propuesta original, tiene valor de \$ 9.022.069.003 (Incluido AIU e IVA).*
- *Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la interventoría se ratifica en recomendar la ejecución del dragado que mejorará las condiciones de navegabilidad de esta arteria fluvial. ” [sic]*

9. La SUPERVISIÓN del CONTRATO, mediante “CONCEPTO DE SUPERVISIÓN” del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), recomendó lo siguiente:

“(…) Considerando que los insumos analizados están técnicamente ajustados a los requerimientos para el desarrollo del proyecto, se recomienda y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

- *Se autorice Adición al Contrato de Obra 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) por valor de NUEVE MIL VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS (\$9.022.069.003,00) M/CTE, incluido IVA.*
- *Se autorice prórroga del contrato de Obra No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) por el término de seis (6) meses.*
- *Se autorice Adición al Contrato de Interventoría 102344-001-2022 (PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022) por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$664.793.500) M/CTE, incluido IVA.*
- *Se autorice prórroga del contrato de Interventoría No. 102344-001-2022 (PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022) por el término de seis (6) meses.” [sic]*

10. El Comité Fiduciario No. 4 celebrado de forma virtual el quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a Fiduciaria La Previsora S.A en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio autónomo, la elaboración de los **OTROSÍ No. 2** en el sentido de **PRORROGAR** el contrato de Obra No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) por el término de seis **(06) MESES** y el contrato de Interventoría No. 102344-001-2022 (PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022) por los mismos seis **(06) MESES Y ADICIONAR** el contrato de Obra No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) por la suma de **NUEVE MIL VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS (\$9.022.069.003) M/CTE**, incluido IVA y el contrato de interventoría No. 102344-001-2022 (PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022) por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS**



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

(\$664.793.500) M/CTE incluido IVA . Lo anterior en base en la solicitud del contratista de obra, el aval del interventor y la recomendación del supervisor del contrato.

11. En virtud de lo anterior y considerando que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del **CONTRATO** establece:

“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)”

12. Que, conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2** del **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR del plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), hasta el veinte (20) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificando la **CLAUSULA TERCERA** la cual quedara de la siguiente manera:

PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
OTROSÍ No.1 PRORROGA:	QUINCE (15) DÍAS
OTROSÍ No. 2 PRORROGA:	SEIS (06) MESES
PLAZO ACTUAL:	TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	20/08/2023

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR: Al valor del contrato la suma de **NUEVE MIL VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS (\$9.022.069.003) M/CTE**, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, modificando la **CLAUSULA CUARTA** la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR INICIAL:	\$22.588.967.374
OTROSÍ No.2 ADICIÓN:	\$9.022.069.003
VALOR CONTRATO:	\$31.611.036.377



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 102344-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO PANMAR MOMPOX NIT. 901.595.391-6.

CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se obliga a ajustar las vigencias de las garantías de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora sobre la presente modificación. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2**.

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 2** del **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
CORMAGDALENA DRAGADO MOPOX

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante
CONSORCIO PANMAR MOMPOX
NIT.: 901.595.391-6

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez – Abogada patrimonios autónomos Findeter

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter